



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 2621, de fecha 25 de febrero de 2024, mediante el cual SR. Joaquim Llorens Clos, en representación de la Asociación Cultural Pau Casals, NIF: G17467408, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024 para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es la organización del Festival Clásicos l'Escala-Empúries durante el 2024.

Visto informe favorable emitido por la Técnica del área de cultura y el Concejal de patrimonio histórico y cultural de fecha 18 de julio de 2024.

De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2024 en la partida núm. 10.334.48900.01, Convenio Festival de música clásica, Asociación Pau Casals, con una consignación presupuestaria por importe de 24.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Escala 2022-2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2021, dentro del área de patrimonio; y su 1a. Modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de abril de 2023

Que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Cultural Pau Casals aprobaron y firmaron el 4 de agosto de 2021 un Convenio de colaboración por las anualidades 2021-2024 para regular las subvenciones nominativas de estas anualidades y está vigente .

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023

Que la beneficiaría deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2
Agustí García Andrés
29/07/2024
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Josep Bofill Testar
29/07/2024
Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la seqüent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxapsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

n

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 18 de julio de 2024, la peticionaria no figura como ha inhabilitada ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de Subvenciones e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2024, por importe de 24.000,00€, a favor de la Asociación Cultural Pau Casals, NIF: G17467408, para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es el organización del Festival Clàssics l'Escala-Empúries durante el 2024; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el presupuesto del año 2024, partida número 10.334.48900.01, Convenio Festival de música clásica Asociación Pau Casals, de acuerdo con el Convenio de colaboración regulador aprobado y firmado el 4 de agosto de 2021.

Segundo.- Facultar al sr. Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, entrego el presente certificado con el visto bueno, del sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Josep Bofill i Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	29/07/2024	SECRETARI
Agustí Garcia Andrés		
Signatura 2 de 2	29/07/2024	Alcalde
Josep Bofill Testart		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/id/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de agosto de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

12.23-Visto el registro de entrada número 5585, de fecha 19 de mayo de 2021, presentada por el Sr. Joaquín Llorens Clos, en representación de la Asociación Cultural Pau Casals, CIF: G17467408, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2021 para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es la organización del Festival clásicos la Escala-Empúries durante 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de la Escala para el 2021 en la partida número 10.334.47900.01, con una consignación presupuestaria por importe de 24.000,00 €, a favor de la Asociación Cultural Pau Casals.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general los convenios, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que se aporta al expediente informe y memoria del área de promoción y acción cultural, ambos de fecha 27 de julio de 2021, de la necesidad e idoneidad para celebrar un convenio de colaboración, que rijan las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Cultural Pau Casals para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es la organización del Festival Clásicos la Escala-Empúries durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; sin posibilidad de prórrogas, y siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta redactado para su aprobación.

Dado que la Asociación Cultural Pau Casals vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá contar con un pago parcial anticipado del 80% de la subvención durante el primer trimestre del año. No se podrá realizar el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente el importe anticipado.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2021 y corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que el beneficiario deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto, así como con todo lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 2 de 2	09/08/2021	ALCALDE.
Victor Puig López		
Signatura 1 de 2	09/08/2021	SECRETARI
Agustí García Andrés		

Per validar aquesta còpia, accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/jdi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones, los Servicios Jurídicos y la Interventora municipal de fechas 27 de julio de 2021 el primero y 2 de agosto de 2021 el resto.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, siempre que haya consignación presupuestaria suficiente, entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Cultural Pau Casals (CIF: G17467408), para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es la organización del Festival Clásicos la Escala-Empúries. Los efectos derivados del mismo se registrarán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Cultural Pau Casals, por un importe de 24.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria, 2021.10.334.47900.01, así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y al presupuesto del año 2021.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, a los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Víctor Puga López

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2	09/08/2021	ALCALDE.
Victor Puga López		
Signatura 1 de 2	09/08/2021	SECRETARI
Agustí Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent URL: <https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PAU CASALS, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA DE L'ESCALA EMPÚRIES

L'Escala, 4 de agosto de 2021

REUNIDOS

Por una parte el Ilmo. Sr. Víctor Puga y López, mayor de edad, vecino de la Escala, con DNI con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de l'Escala**, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Por otra parte, el Sr. Joaquín Llorens y Clos, vecino de l'Escala, con DNI actuando en calidad de secretario, en nombre y representación de la **Asociación Cultural Pau Casals**, con NIF G17467408, con domicilio en C / en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Cultural Pau Casals es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 1993, ha organizado en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, el Festival de Música Clásicos L'Escala - Empúries.

SEGUNDO.- Que este festival se ha convertido en uno de los más importantes que se celebran en cuanto a la oferta de música de cámara de nuestro país a la vez que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Asociación Cultural Pau Casals para la financiación de la edición 2021, 2022, 2023 y 2024, correspondiente al Festival de Música clásica l'Escala-Empúries que desde el año 1993 organiza la Asociación para la promoción cultural Pau Casals, dedicado principalmente a la música de cámara.

SEGUNDO.- Compromisos de la Asociación Cultural Pau Casals:

En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

1. Organizar y llevar a cabo el Festival de Música Clásicos l'Escala-Empúries.
- 2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Memoria/proyecto del que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
 - Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse obligatoriamente antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

- 3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en cualquier caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:
 - Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 - Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
 - Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si procede, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *mutuo proprio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en cualquier caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, optimizando la difusión de la misma, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año, durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 de marzo a diciembre.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia de este convenio en la realización del Festival mediante la aportación económica siguiente: año 2021, 2022, 2023 y 2024: 24.000 € anuales.

2. Dado que la Asociación Cultural Pau Casals vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer de un pago parcial anticipado del 80% de la subvención. No se podrá hacer el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente el importe anticipado.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante cada año de vigencia del convenio, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

En caso que por motivos de pandemia o causa de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de los cuales haya sido correctamente justificado. El calendario de eventos y conciertos será de mínimo 15 actuaciones, en situación sanitaria normalizada.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepasen el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, por lo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte por exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Deberá publicarse el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

VICTOR JOSE PUGA LOPEZ - DNI (SIG)
Firmado digitalmente por VICTOR JOSE PUGA LOPEZ - DNI (SIG)
Fecha: 2021.08.04 13:50:51 +02'00'

Victor Puga López

Por la Asociación Pau Casals
El Presidente,

JOAQUIN LLORENS CLOS (R: G17457408)
Firmado digitalmente por JOAQUIN LLORENS CLOS (R: G17457408)
Fecha: 2021.08.04 12:58:23 +02'00'

Joaquim Llorens Clos

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI GARCIA ANDRES - DNI (SIG)
Firmado digitalmente por AGUSTI GARCIA ANDRES - DNI (SIG)
Fecha: 2021.08.04 13:52:24 +02'00'

Agustín García Andrés

